

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR  
LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo: 95-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 95 del año 2023, así como  
La Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-50849. Este folio pertenece a: AG  
AUTOPARTS GROUP, C.A. Número de expediente: 454-  
50849. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.-  
NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ,  
venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de  
Valera, Estado Trujillo, abogado en ejercicio, titular de la  
cedula de identidad número V-12.798.627 e inscrita en el  
I.P.S.A. bajo el número 244 694, y debidamente facultada  
por el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil AG  
AUTOPARTS GROUP, C.A. Ante Ud., acudo, para  
exponer: De conformidad y a los fines del Artículo 215 del  
Código de Comercio, presento documento constitutivo de  
Compañía, conjuntamente con Informe de preparación de  
la Contadora, Balance Constitución correspondiente al  
capital pagado con sus respectivos soportes, Carta  
Aceptación del Comisario y demás recaudos requeridos  
por esa oficina de registro. Solicito se me expida copia  
certificada de la correspondiente inscripción, a los fines  
de publicación. En Valera, Tres (03) de Mayo del año Dos  
Mil Veintitrés (2.023).- NANGIBEL GABRIELA  
GONZALEZ GUTIERREZ C.I.: V-12.798.627.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No.  
454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Miércoles, 24 de Mayo  
del Año 2023. Por presentada la anterior participación por  
su FIRMANTE. Para su inscripción en el Registro  
Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad  
y agréguese el original al expediente de la Empresa  
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase  
la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por el Abogado(a) NANGIBEL GONZALEZ IPSA N.:  
244694, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el  
Número: 8, TOMO 95 - A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados  
BS: 6274,95 Según Planilla RM No.45400225436. La  
identificación se efectuó así: NANGIBEL GABRIELA  
GONZALEZ GUTIERREZ C.I. V-12798627. Abogado  
Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO  
Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo Dra.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA  
PERTENECE A XOXO, C.A. Número de expediente:  
454-50849. CONST. Nosotros, ALIRIO ALFONZO  
GONZALEZ COLMENARES Y ANTONELLA STEFANI  
GONZALEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros,  
titulares de la cedula de identidad números V-25.913.087,  
V-26.094.820, respectivamente, domiciliados en el  
Municipio Valera del Estado Trujillo, hemos convenido en

constituir una Compañía A Anónima, que se registrará por las  
siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud  
para que sirvan de Constitutivas-Estatutarias: CAPITULO  
I. "DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO"  
PRIMERA: La Compañía se denomina AG AUTOPARTS  
GROUP, C.A. Su Domicilio Principal será en la Avenida  
Caracas, con calle La Paz 10 Edificio Libra, Local 3, 5 y  
6, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del  
Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en  
cualquier otro lugar de la República Bolivariana de  
Venezuela o del Extranjero. SEGUNDA: EL OBJETO  
PRINCIPAL será compra, venta al mayor y detal,  
distribución, exportación, importación, presentación,  
consignación, comercialización, fabricación y depósito de  
repuestos, accesorios y partes de vehículos automotores,  
autopartes, motocicletas, bicicletas, servicio,  
mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas,  
compra y venta y distribución de autoperequitos al mayor  
y al detal, servicio técnico y de escáner, diagnóstico,  
reparación mecánica y mantenimiento para todo tipo de  
vehículos y motos y partes eléctricas, refacciones y  
accesorios para maquinarias livianas y pesadas. En  
general puede realizar cualquier operación conexas de  
lícito comercio e industrial que tenga relación con el  
objeto principal de la compañía. CAPITULO II "DEL  
CAPITAL Y LOS APORTES" TERCERA: El Capital de la  
Compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES CON  
CERO CENTIMOS (Bs. 200.000,00), representados y  
divididos en DICSIENTAS (200) acciones nominativas,  
con un valor de MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, las cuales han sido  
suscritas de la siguientes manera: El socio, ALIRIO  
ALFONZO GONZALEZ COLMENARES, ha Suscrito y  
pagado, CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES  
NOMINATIVAS, por un valor nominal de MIL  
BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00),  
cada una, para un total de CIENTO CUARENTA MIL  
BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 140.000,00).  
La socia, ANTONELLA STEFANI GONZALEZ, ha suscrito  
y pagado SESENTA (60) ACCIONES NOMINATIVAS, por  
un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO  
CENTIMOS (Bs. 1.000,00), cada una, para un total de  
SESENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.  
60.000,00). El mencionado capital social está suscrito y  
pagado en su totalidad según como se evidencia en  
balance anexo con este documento constitutivo y que se  
tendrá como parte integral del mismo. Y nosotros ALIRIO  
ALFONZO GONZALEZ COLMENARES Y ANTONELLA  
STEFANI GONZALEZ, antes identificados,  
DECLARAMOS, BAJO FE DE JURAMENTO, que los  
capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o  
negocio jurídico, otorgado a las presente fecha, proceden  
de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por  
los organismos competentes, y no tienen relación alguna  
con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados  
en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los  
fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.  
CAPITULO III DURACION DE LA SOCIEDAD" CUARTA:  
La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años  
contados a partir del día de su inscripción en el Registro  
de Comercio.- CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION"  
QUINTA: La administración de la compañía estará a  
cargo de Un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente. El  
Presidente, Vicepresidente, quienes obrarán y firmarán

en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, disposición teniendo entre otras facultades, las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar préstamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en ene pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar judiciales, solicitar decisiones según clase de recurso equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado intimado notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones los liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. Las faltas absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea de accionistas y las temporales por las personas que el Presidente designe. SEXTA: A los fines artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en la Caja Social Una (1) acción.- CAPITULO V "DEL BALANCE" SEPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentara un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separa de las mismas una cuota de AO cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) por del Capital Social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por e cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2.023. Cada uno de los Ejercicios económicos siguientes de la HO empresa comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. CAPITULO VIDE LAS ASAMBLEAS" OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) día siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio pero la presencia en Asamblea de un número de socios

que representen la totalidad del Capital Social, obviará la falta de convocatoria para la misma. NOVENA: Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con FIJA Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. CAPITULO VII "DEL COMISARIO" DECIMA: La Compañía tiene un Comisario quien durará Cinco (5) años en sus funciones, pero si la Asamblea no lo remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular.-q CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" DECIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos Veinte (20) años, se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: ALIRIO ALFONZO GONZALEZ COLMENARES; VICEPRESIDENTE: ANTONELLA STEFANI GONZALEZ; y por el periodo de Cinco (5) años aceptó el cargo de COMISARIO PRINCIPAL: Licenciada. CHRISMAR DESIREE PONCE GIL, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula deli Identidad N° V-15.217.213, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N°77760. La Asamblea autoriza a la Abogada NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ, abogada en ejercicio, venezolana, mayor de edad, de este sea domicilio y titular de la cédula de identidad número V- 12.798.627, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación.- ALIRIO ALFONZO GONZALEZ COLMENARES PRESIDENTE ANTONELLA STEFANI GONZALEZ VICEPRESIDENTE. Miércoles 24 de Mayo de 2023, (FDOS.) NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ C.I V-12798627 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 454-2023.2.460 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA